ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV Cd. Victoria, Tam., martes 7 de julio de 2009 Número 80

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO **DISTRITO 30**

EDICTO al C. Ramiro Sánchez Díaz del poblado "NCPE. ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL", del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Expediente 418/2008. (1ª. Publicación).....

15

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-643 , mediante el cual se adiciona un párrafo 4 al artículo 141 de la Ley de	_
Aguas del Estado de Tamaulipas	2
DECRETO No. LX-644 , mediante el cual se adiciona el artículo 71 Bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas	3
DECRETO No. LX-646 , mediante el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 14 y se recorre	-
el actual para ser sexto de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas	4
DECRETO No. LX-647, mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 95 del	
Código Municipal para el Estado de Tamaulipas	5
DECRETO No. LX-650, mediante el cual se reforman las fracciones I, II, III y IV del artículo 11	
del Código Municipal para el Estado	6
DECRETO No. LX-651 , mediante el cual se expide la Ley de Infraestructura Física Educativa	Ū
para el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)	
DECRETO No. LX-685 , mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 17 y se adicionan la	
fracción IV, recorriéndose en su orden las fracciones subsiguientes del artículo 5º y el artículo	
38 TER, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas	7
DECRETO No. LX-687, mediante el cual se reforman los artículos 4º y 21 de la Constitución	
Política del Estado de Tamaulipas	8
DECRETO No. LX-693 , mediante el cual se reforma el inciso b) del artículo 66 del Código Penal	
para el Estado de Tamaulipas	9
DECRETO No. LX-701, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del	
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas	10
DECRETO No. LX-705 , mediante el cual se reforma el inciso c) de la fracción II del artículo 5º de la	
Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas; se adiciona la	
fracción VII y se deroga el último párrafo del artículo 331; y, se adicionan, un párrafo al	
artículo 347 y el artículo 347 bis al Código Civil para el Estado de Tamaulipas; se reforman,	
la fracción VI del artículo 286 y el artículo 433; y, se adiciona al Título Sexto, el Capítulo V	
denominado "De la Investigación de la Filiación", conformado por los artículos 433, 433 bis,	
433 bis I, 433 bis II, 433 bis III, 433 bis IV, 433 bis V y 433 bis VI del Código de	
Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas	13
CONTRALORIA GUBERNAMENTAL	
EDICTO a la C. Gabriela Galindo García. (1ª. Publicación)	15

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO

C. RAMIRO SANCHEZ DIAZ. CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el veinticuatro de abril del dos mil nueve, dentro de los autos del juicio agrario 418/2008, promovido por LUCIA HERNANDEZ BAZORIA, del poblado "NCPE. ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL", Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios del Poblado citado al rubro y RAMIRO SANCHEZ DIAZ, éste último de quien se desconoce su domicilio, reclamando la nulidad parcial el acta de asamblea de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, en la sala de audiencias de este Tribunal, ubicado en el 13 Guerrero y Bravo Número 374, de esta Ciudad Capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que en caso de reguerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agrario en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de Mayo del 2009.- **ATENTAMENTE**.- **SECRETARIO DE ACUERDOS**.- **LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO**.- Rúbrica. (1ª. Publicación).

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-643

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO 4 AL ARTICULO 141 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un párrafo 4 al artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 141.

- 1.- Los...
- 2.- Todos...
- 3.- Se otorgarán...
- 4.- La autoridad u organismo operador a cargo de la prestación y cobro del servicio del agua, actualizará anualmente las tarifas conforme a la variación del Indice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Banco de México al mes de diciembre del año anterior.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-644

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 71 BIS AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el artículo 71 Bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 71 Bis.- Cuando la orden de aprehensión o el auto de formal prisión se dicte en contra de una persona mayor de 70 años de edad, o de precario estado de salud permanente, el juez podrá ordenar que la prisión preventiva se lleve a cabo en el domicilio del indiciado o procesado bajo las medidas de seguridad que procedan de acuerdo con la representación social. La petición se tramitará incidentalmente.

No gozarán de esta prerrogativa quienes, a criterio del juez, puedan sustraerse de la acción de la justicia o manifiesten una conducta que haga presumir fundadamente que causarán daño al denunciante o querellante, a la víctima u ofendido o a quienes indirectamente participen o deban participar en el proceso.

En todo caso, la valoración por parte del juez se apoyará en dictámenes de peritos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-646

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO QUINTO AL ARTICULO 14 Y SE RECORRE EL ACTUAL PARA SER SEXTO DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 14 y se recorre el actual para ser sexto de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 14	Las	٠.
La		
El		

No estarán sujetos a lo dispuesto en el párrafo anterior, los anticipos que los municipios reciban a cuenta de las participaciones que les correspondan en términos de esta ley, así como las compensaciones que se requieran efectuar a los municipios como consecuencia de ajustes o descuentos que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado en las participaciones de los ingresos federales que integran el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios, determinados de conformidad con los previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

El

En ...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-647

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 95 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 95 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 95.- Los...

El Presidente Municipal garantizará que los recursos provenientes de la Federación y del Estado que tengan como destino la satisfacción de los requerimientos del área de seguridad pública, sean utilizados íntegra, exclusiva y responsablemente en dicho rubro.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.-Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-650

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTICULO 11 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO.

ARTICULO UNICO.- Se reforman las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Código Municipal para el Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 11.- El...

- I.- Acreditar una población suficiente para el desarrollo de las funciones y los servicios municipales;
- II.- Acreditar la posibilidad de contar con fuentes de ingresos públicos y la capacidad presupuestal para cubrir los gastos que, a juicio del Congreso, requiera la administración municipal;
- III.- Tener en la superficie del eventual territorio municipal locales adecuados para la instalación de las oficinas municipales, escuelas, centro de salud, mercado y panteón;
- IV.- Tener en funcionamiento los servicios públicos municipales indispensables para la vida normal e higiénica de la población, en particular los de agua potable y limpia; así como la capacidad para brindar el servicio de policía preventiva municipal y tránsito; y

V.- ...

La...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-685

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 17 Y SE ADICIONAN LA FRACCION IV, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSIGUIENTES DEL ARTICULO 5° Y EL ARTICULO 38 TER, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 17 y se adicionan la fracción IV, recorriéndose en su orden las fracciones subsiguientes del artículo 5° y el artículo 38 TER, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 5° .- Para los efectos ...

I.- a III.- ...

IV.- Cartilla Estatal de Salud de la Mujer.- Es el documento oficial para dar seguimiento a las acciones preventivas que se realizan en las mujeres a partir de los 20 años de edad y hasta los 59 años.

V.- Certificado...

VI.- a XIX.- ...

ARTICULO 17.- Para los...

I.- a IV.-...

V.- Atención a la salud de la mujer en todos los aspectos;

VI.- a XII.- ...

ARTICULO 38 TER.- Toda mujer en el Estado de Tamaulipas deberá contar con una cartilla de salud.

La Cartilla Estatal de Salud de la Mujer deberá contener los siguientes datos:

- a) Todas las vacunas que se apliquen a la mujer de 20 a 59 años de edad, señalando los tipos de las mismas, enfermedades que previenen, dosis y fecha de aplicación;
- b) Planificación familiar;
- c) Antecedentes patológicos personales y familiares;
- d) Antecedentes gineco-obstétricos;
- e) Salud perinatal;
- f) Antecedentes de lactancia materna:
- **g)** Prevención, detección y control de cáncer cérvico-uterino y mamario, en donde se deberán considerar, entre otros, los estudios de papanicolau, exámenes clínicos de mama y mastografías, así como las pruebas de tamiz;

- h) Prevención y atención durante el climaterio y la menopausia; considerando la detección y el tratamiento recibido;
- i) Agudeza visual;
- **j)** Prevención, detección y control de diabetes mellitus, hipertensión arterial, tuberculosis y enfermedades de transmisión sexual;
- k) Control de peso;
- I) Salud bucal;
- m) La frecuencia de cada consulta; y,
- n) Los demás que determine la Secretaría de Salud en el Estado.

La Cartilla Estatal de Salud de la Mujer será obligatoria en todo el Estado y todas las instituciones que presten servicios médicos otorgarán una a cada mujer que acuda a recibir los mismos.

Las mujeres deberán acatar las eventualidades que se registren en dicha cartilla, de igual manera la pareja de la mujer sea del género que fuere, respetará y cumplirá con las disposiciones médicas que se establezcan en dicho documento.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de Marzo del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-687

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 4º Y 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 4° y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para guedar como sigue:

ARTICULO 4º.- El titular del Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado.

La planeación será democrática. Habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública estatal. Mediante la participación de los sectores social y privado, el Plan recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad.

La ley facultará al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación de consulta popular dentro del sistema estatal de planeación democrática, así como los criterios para la formulación, implementación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. También determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo coordine, mediante convenios con los gobiernos federal o municipales, e introduzca y concierte con los particulares, las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

Los Municipios podrán celebrar en el ámbito de su competencia convenios y acuerdos con la Federación para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social, con la aprobación del Congreso del Estado.

El sistema de planeación democrática del desarrollo incluirá la planeación estratégica. La ley conformará el Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Gobierno del Estado en el que concurrirán los sectores público, social, privado y académico, y establecerá las normas para su funcionamiento. En dicho Consejo estarán representadas las diversas regiones de desarrollo del Estado, conforme lo señale la ley. El Consejo alentará la planeación de largo plazo basada en el acuerdo social más amplio para dar continuidad a los procesos de desarrollo del Estado. Dicha planeación no limitará los contenidos y alcances del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTICULO 21.- Para su régimen interior, el Estado adopta la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular, siendo la base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de Marzo del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-693

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO b) DEL ARTICULO 66 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforma el inciso b) del artículo 66 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 66.- Son...

- a).- ...
- b).- Internación y educación de sordomudos que hayan contravenido los preceptos de una ley penal;
- c).- y d).- ...

TRANSIT ORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de Abril del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MIGUEL MANZUR NADER.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-701

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 10, 25, 29, 66, 68 BIS, 301, 379 y 926 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 10. - Las instituciones...

Las resoluciones dictadas en contra de los referidos organismos que no admitan recurso alguno previsto por la ley, y que no contengan obligaciones de carácter pecuniario, serán cumplimentadas por las autoridades condenadas dentro de los términos que fije el presente código; en los casos en que se condenen al pago de cantidades líquidas, dicha condena será incluida a más tardar en el presupuesto de egresos del año inmediato siguiente a la fecha de emisión de la resolución.

La omisión en ambos casos traerá como consecuencia la ejecución forzosa en los términos del presente Código.

ARTICULO 25.- Los autos...

La reposición...

Los jueces están autorizados para investigar de oficio la preexistencia de las piezas de autos desaparecidas, valiéndose para ello de todos los medios que no sean contrarios a la moral o al derecho, incluidos los registros y archivos electrónicos que consten en los medios de almacenamiento electrónicos del Poder Judicial del Estado.

Las partes...

En el...

ARTICULO 29.- Todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado.

Se hará acreedor a una multa de hasta sesenta días de salario mínimo, quien habiendo solicitado la notificación de un auto, que por su naturaleza requiera su intervención al momento de la diligencia, no concurra en la fecha y hora programada, hecho que será asentado por el funcionario judicial respectivo con vista a quien ordenó la notificación.

ARTICULO 66.- Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias. Igualmente deberán designar el domicilio en que ha de hacerse la primer notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, señalando en ambos casos, el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.

Mientras las partes no hagan saber al tribunal el nuevo domicilio, en su caso, las notificaciones personales seguirán haciéndose en él que aparezca de autos, a menos que no exista, esté desocupado el local, o ante la negativa para recibirlas en el señalado, pues en los dos primeros supuestos las notificaciones surtirán efecto por medio de cédula fijada en la secretaría del propio tribunal, y en el último de los supuestos se deberá dejar o fijar la cédula respectiva en el propio domicilio.

Se considerará como negativa a recibir una notificación, que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se hubiese presentado al domicilio señalado.

ARTICULO 68 BIS.- Las partes podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero. Las personas designadas conforme a la primera parte de este párrafo, deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado, debiendo proporcionar los datos correspondientes al registro de su título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia, en el entendido que el autorizado que no cumpla, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiese designado, y únicamente tendrá las que se indican en el antepenúltimo párrafo de este artículo.

Las personas autorizadas en los términos de este artículo serán responsables, ante quien las autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas. Los autorizados podrán renunciar a dicha calidad, mediante escrito presentado al tribunal, haciendo saber las causas de la renuncia.

Las partes podrán autorizar personas solamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, quienes deberán ser cuando menos Pasantes en Derecho, y no gozarán de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores.

El juez al acordar lo relativo a la autorización a que se refiere este artículo, deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.

Así mismo, las partes podrán solicitar la autorización para sí o por persona autorizada en los términos que establecen los párrafos anteriores, el acceso a la Página Electrónica que para tal efecto tiene el Poder Judicial del Estado, debiendo proporcionar el nombre del usuario previamente registrado en la base de datos del Organo Jurisdiccional, lo que les permitirá consultar en forma completa el expediente electrónico.

Igualmente, si así lo desean, las partes podrán autorizar que a través del correo electrónico, así como de la Página Web del Tribunal, se les realicen notificaciones, aún las de carácter personal, ordenadas con posterioridad a la fecha en que se otorgue este tipo de autorización, generándose en cada diligencia electrónica un registro que contendrá folio, juzgado, expediente, fecha y hora de cada notificación, el cual será agregado a los autos y se tendrá por legalmente practicada la notificación hecha por este medio, surtiendo sus efectos en los términos previstos por el artículo 63 de este Código.

Se excluye de la anterior forma de notificación el emplazamiento a juicio y las demás que el juez así lo considere conveniente.

ARTICULO 301.- La parte...

Habiéndose fijado día y hora para el desahogo de una prueba ofrecida por parte interesada, y ésta no proporcione los medios para su desahogo será sancionada con una multa de hasta sesenta días de salario mínimo vigente en la zona.

ARTICULO 379.- Para acreditar hechos o circunstancias que tengan relación con el negocio que se ventile pueden las partes presentar fotografías, cintas cinematográficas, grabaciones u otros medios de reproducción y experimentos; asimismo registros dactiloscópicos, electrónicos, archivos magnéticos o electrónicos y, en general, cualesquiera otros elementos proporcionados por la ciencia que puedan producir convicción en el ánimo del Juez. ...

En el caso de registros y archivos electrónicos, la parte oferente deberá expresar con toda exactitud el nombre completo del sistema operativo y del programa o aplicación que lo ejecuta, o en su lugar la página electrónica de la cual fue obtenido; el Juzgador, deberá requerir al oferente para que proporcione los medios necesarios para el desahogo de la probanza en el caso de que el Supremo Tribunal de Justicia no cuente con ellos; si los medios proporcionados al respecto resultaren inadecuados, la prueba en comento se declarará desierta.

ARTICULO 926.- El recurso de apelación tiene por objeto que el Supremo Tribunal de Justicia revoque o modifique la resolución dictada en primera instancia; y en su caso, analice la violación procesal sostenida no consentida, decretando la reposición del procedimiento, conforme a las reglas contenidas en éste capítulo.

La confirmación será, en todo caso, resultado lógico-jurídico de la improcedencia de la revocación, modificación o reposición solicitadas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- En lo que respecta a la reforma del artículo 29, únicamente serán diligenciados de oficio todos aquellos autos ordenados por los órganos jurisdiccionales en aquellos distritos en los cuales opere una central de actuarios; en los restantes, las partes continuarán aportando los medios de conducción para la realización de las diligencias ordenadas por el órgano jurisdiccional, hasta en tanto no se instale una central de actuarios, o el propio tribunal esté en posibilidad presupuestal de proveer los medios de conducción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de Mayo del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-705

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE ADICIONA LA FRACCION VII Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 331; Y, SE ADICIONAN, UN PARRAFO AL ARTICULO 347 Y EL ARTICULO 347 BIS AL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMAN, LA FRACCION VI DEL ARTICULO 286 Y EL ARTICULO 433; Y, SE ADICIONA AL TITULO SEXTO, EL CAPITULO V DENOMINADO "DE LA INVESTIGACION DE LA FILIACION", CONFORMADO POR LOS ARTICULOS 433, 433 BIS, 433 BIS I, 433 BIS II, 433 BIS III, 433 BIS IV, 433 BIS V Y 433 BIS VI DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO: Se reforma el inciso c) de la fracción II del artículo 5º de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 5° .- De manera...

I.- A la ...

a).- a g).- ...

II.- A la identidad,...

a).- y b).- ...

c).- A solicitar y recibir información sobre su origen, sobre la identidad de sus padres y a conocer su origen genético.

d).- a **h).-** ...

III.- a **V**.- ...

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción VII y se deroga el último párrafo del artículo 331; y, se adicionan, un párrafo al artículo 347 y el artículo 347 bis al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 331.- El reconocimiento de ...

I.- a VI.- ...

VII.- Por sentencia firme, en el caso de negativa del demandado a someterse a la prueba biológica molecular de la caracterización del ácido desoxirribonucleico de sus células.

El reconocimiento ... Derogado

ARTICULO 347.- La investigación ...

I.- a IV.- ...

Si se propusiera ...

Si una vez practicada la prueba, se obtiene como resultado la no paternidad o maternidad a quien se le imputa, ésta tendrá derecho a demandar una indemnización en contra del promovente, por concepto de daños y perjuicios.

ARTICULO 347 bis.- Generada la presunción de la filiación, en actos prejudiciales, podrá decretarse pensión alimenticia, como medida provisional y de protección, a cargo del presunto progenitor y a favor de pretendido hijo, al admitirse la demanda correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Se reforman, la fracción VI del artículo 286 y el artículo 433; y, se adiciona al Título Sexto, el Capítulo V denominado "De la Investigación de la Filiación", conformado por los artículos 433, 433 bis, 433 bis I, 433 bis II, 433 bis III, 433 bis IV, 433 bis V y 433 bis VI del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 286.- Las partes....

Enunciativamente....

I.- a V.-...

VI.- Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos, reproducciones, experimentos, el análisis biológico molecular de la caracterización del ácido desoxirribonucleico y, en general, todos aquellos elementos aportados por la ciencia.

VII.- y VIII.- ...

CAPITULO V DE LA INVESTIGACION DE LA FILIACION

ARTICULO 433.- En los casos en que determina este Código, podrá prepararse la acción correspondiente a la investigación de la filiación a fin de determinar la paternidad o la maternidad, mediante el estudio del ADN, prueba biológica molecular de la caracterización del ácido desoxirribonucleico de las células, en la que deberán utilizarse las pruebas de mayor avance científico.

ARTICULO 433 bis.- Quien ejerza la patria potestad, la tutela, o tenga la custodia de un menor, el hijo mayor de edad e incluso el Ministerio Público, podrá solicitar al juez de lo familiar la práctica de la prueba biológica a que se hace referencia en el artículo precedente.

ARTICULO 433 bis I.- Presentada la solicitud de investigación de la filiación, se resolverá sobre su admisión, ordenándose correr traslado, mediante notificación personal, a quien se le impute la misma a fin de que comparezca ante la autoridad dentro del término de tres días, para que manifieste su aceptación o negativa a dicha imputación. Para el caso de que se omita manifestación alguna por parte de la persona requerida, se entenderá como una negativa de la filiación que se le atribuye.

ARTICULO 433 bis II.- En el supuesto de que se acepte la filiación, previa ratificación dentro del término de tres días ante el Juez competente, se ordenará mediante oficio el levantamiento del acta de reconocimiento ante el Oficial del Registro Civil en los términos de ley, dándose por concluido el procedimiento.

En el caso de que no se ratifique, se estará a lo previsto en el artículo siguiente.

ARTICULO 433 bis III.- En caso de negativa de la filiación, y siempre que existan elementos suficientes en el expediente, a juicio del juez competente, que hagan presumir la posible filiación de la parte demandada, se ordenará la práctica de la prueba biológica respectiva, misma que deberá realizarse ante una institución que haya sido certificada con capacidad para realizar este tipo de pruebas por la Secretaría de Salud del Estado.

En el mismo proveído se señalará la fecha para su desahogo, a fin de que se tomen las muestras respectivas, previa citación de las personas que se someterán a dicha prueba, constituyéndose el juez en el lugar señalado para la práctica de la prueba, levantándose acta circunstanciada de lo que acontezca. La institución designada tendrá un plazo de treinta días para rendir el dictamen, pudiendo prorrogar dicho término a solicitud de la misma.

El dictamen remitido a la autoridad judicial versará únicamente sobre los datos relativos a la filiación, conservándose en la confidencialidad los demás datos o características genéticas que pudiera arrojar la misma, a fin de preservar los derechos que en cuanto a su intimidad le asistan a la persona.

ARTICULO 433 bis IV.- Si la persona a quien deba practicarse la prueba, no asistiere a la misma o se negare a proporcionar la muestra necesaria, sin causa justificada a juicio del juez competente, hará presumir la filiación que se le atribuye en los términos del Código Civil.

ARTICULO 433 bis V.- La acción correspondiente deberá intentarse por parte del solicitante dentro del término de treinta días, una vez recibido el dictamen con resultado positivo o generada la presunción de filiación, apercibido de que en caso de no hacerlo así, quedarán sin materia los beneficios obtenidos en este procedimiento.

ARTICULO 433 bis VI.- El costo de la prueba biológica será a cargo del padre o madre biológico cuando éste resulte serlo; en caso contrario, será a cargo y por cuenta del promovente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de Mayo del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL E D I C T O

OFICIO NUM:- OCSE/ 0898/2009. EXPEDIENTE:- DC-SE/012/2009.

C. GABRIELA GALINDO GARCIA CALLE MEXICO NO. 410 COL. GUADALUPE C.P. 89120 TAMPICO, TAMAULIPAS PRESENTE.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organo de Control, sito en Calzada General Luis Caballero s/n, Edificio de la Secretaría de Educación, al séptimo día hábil después de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas a una Audiencia que se celebrará con motivo de la presunta irregularidad administrativa cometida en el desempeño de sus funciones como servidora pública adscrita a la Universidad Politécnica de Altamira, con residencia en Tampico, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, consistente en haber incurrido en actos de omisión, al no presentar la declaración patrimonial final. Conducta que presumiblemente contraviene lo establecido en los Artículos 47 fracción XVIII y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Tamaulipas.

Así mismo, me permito informar a Usted, que al momento de la celebración de la Audiencia, deberá presentar debidamente requisitada la declaración patrimonial final, presentando original y copia.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION.- C. C.P. ASTRID DEGOLLADA MONTEMAYOR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TAMAULIPAS
TOMO CXXXIV

relativo al Juicio Hipotecario

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Cd. Victoria, Tam., martes 7 de julio de 2009. Número 80

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2475 Expediente Número 741/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre	3	EDICTO 2838 Expediente Número 1129/2007, deducido del Juicio Hipotecario.	9
Información Ad-Perpetuam. EDICTO 2669 Expediente Número 535/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2839 Expediente Número 00990/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2670 Juicio Ordinario Mercantil Número 1221/2007.	3	EDICTO 2840 Expediente Número 01326/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2671 Exp. No. 00547/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2841 Expediente 25/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2672 Expediente Número 484/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 2842 Expediente Número 2986/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Sucesorio.	11
EDICTO 2673 Expediente Número 785/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 2843 Expediente 01254/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2674 Expediente Número 367/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 2844 Expediente Número 0180/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	11
EDICTO 2675 Expediente Número 411/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 2845 Expediente Número 00712/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2676 Expediente Número 359/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 2846 Expediente Número 700/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2677 Expediente Número 1536/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	EDICTO 2847 Expediente Número 987/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2678 Expediente Número 412/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	EDICTO 2848 Expediente Número 588/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2679 Expediente Número 480/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	EDICTO 2849. - Expediente Número 638/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 2680 Juicio del Expediente 316/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2850 Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00659/2009.	13
EDICTO 2681 Expediente 00422/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 2851 Expediente Número 1026/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 2682 Expediente 00501/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 2852 Expediente Número 933/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2735 Expediente Número 00088/2008, relativo a las Diligencias sobre Información	8	EDICTO 2853 Expediente Número 800/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
Testimonial Ad-Perpetuam. EDICTO 2782 Juicio Hipotecario, deducido del Expediente Número 1205/2007.	8	EDICTO 2854 Expediente Número 00704/2009, Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	14
FDICTO 2837 - Expediente Número 00397/2006	9	CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUENTE	

	Pág.
EDICTO 2855 Expediente Número 00506/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2856 Expediente Número 973/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2857 Expediente Número 910/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2858 Expediente Número 261/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 2859 Expediente Número 837/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 2860 Expediente Número 340/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2861 Expediente Número 486/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	15
EDICTO 2862 Expediente Número 256/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 2863 Expediente Número 1009/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2864 Expediente Número 00368/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	16
EDICTO 2865 Expediente Número 1177/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 2866 Expediente Número 15/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 2867 Expediente Número 1510/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	17
EDICTO 2868 Expediente No. 1412/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad.	17
EDICTO 2869 Expediente Número 1122/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	18
EDICTO 2870 Expediente Número 1104/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 2871 Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 1195/2008.	19
EDICTO 2872 Expediente Número 38/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20
EDICTO 2873 Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 885/2008.	21
EDICTO 2874 Juicio Ordinario Civil, de Usucapión.	22
EDICTO 2875 Expediente Número 1224/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22
EDICTO 2876 Expediente Número 171/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	23
EDICTO 2877 Expediente 1451/2003, relativo al Juicio Ordinario, Mercantil.	23
EDICTO 2878 Expediente Número 01381/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	23
EDICTO 2879 Expediente Número 441/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	24

Pág. EDICTO 2880.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 24 1177/2003. EDICTO 2881.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 25 1177/2003. EDICTO 2882.- Expediente Número 00269/2009, 25 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam). EDICTO 2883.- Expediente Civil Número 59/2009, 26 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información y Dominio. EDICTO 2476.- LA YOLANDA, S. DE R.L. DE C.V. 27 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008. ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008. EDICTO 2477.- ESTADOS FINANCIEROS MCI 28 MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL S DE RL DE

CV AL 28 DE FEBRERO DEL 2009.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 741/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por MARIANO I. RENTERÍA OLIVARES a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 37-06-94.40 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 144.00 metros con carretera Nacional México Laredo; AL SUR en 346.00 metros con el Ejido Santa Librada; AL ESTE en 1092 metros con camino a las Comas (vía del Ferrocarril Monterrey-Tampico) y propiedad del señor Ramón Terán; y AL OESTE en 1100 metros con Eugenio Higuera (sucesión, inmueble controlado con la clave catastral No. 0114-0209.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de junio del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.-Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2475.-Junio 16, 25 y Julio 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio Titular del Juzgado, por auto de fecha 26 de mayo del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 535/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. DAVID ALBERTO GARZA DURAN, en contra de MAGDA EDITH GUTIÉRREZ MORALES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, un bien inmueble propiedad de la parte demandada, ubicado en la calle Emiliano Zapata número 326 lote 31 manzana 15, zona 01, de la colonia López Portillo de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias: AL NORESTE; 10.00 metros con lote 32; AL SURESTE en 9.88 metros con el mismo lote 32; AL SUROESTE EN 10.02 metros con lote 30; y AL NOROESTE 9.80 metros con calle Emiliano Zapata, cuyos datos de registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 127749, Legajo 2555, de fecha 28/07/1999 de este Municipio de Revnosa. Tamaulipas a nombre de MAGDA EDITH GUTIÉRREZ MORALES, el bien especificado con antelación fue taso pericialmente en la suma de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE en el local que ocupa este Juzgado.-Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de junio del 2009.- Testigos de Asistencia.- LIC. MARÍA LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- NINFA PÉREZ BETANCOURT.- Rúbricas.

2669.-Junio 25, 30 y Julio 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil Número 1221/2007, promovido por el C. DAVID ALBERTO GARZA PÉREZ, en contra de la C. PATRICIA MORENO LÓPEZ, el Titular del Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano y cada habitación ubicado en la Calle Vicente Guerrero número 2603, Lote 12, Manzana 6, Zona 1, de la Colonia Presa de la Laguna (actualmente Colonia El Anhelo) de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 20.20 M., con Calle sin nombre, AL SURESTE EN: 10.00 M., con Lote 13, AL SUROESTE EN: 20.20 M., con Isabel Rosario Moreno López, AL NOROESTE EN: 10.00 M., con Calle sin nombre, con un área total de 202.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2009.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2670.-Junio 25, 30 y Julio 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de mayo del dos mil nueve, dictado dentro del Exp. No. 00547/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., y continuado por la Lic. Sandra Cid Mast, en su carácter de representante legal de Servicio de Administración Enajenación de Bienes, sae en contra de señores ANICETO GONZÁLEZ PÉREZ Y TERESA SILVAN DE GONZÁLEZ, se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción, ubicado en la calle oleoducto PEMEX número 205. lote número 16 E la manzana número 16 en la colonia Vicente Guerrero de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 454.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 19.95 metros, con los lotes número 7 y 8; AL SUR - En 20.00 metros, con calle oleoducto de PEMEX; AL ESTE.- en 21.64 metros, con lote número 17; y AL OESTE.- En 23.63 metros, con lote número 15.- Clasificación de la zona: habitacional, servicios municipales y equipamiento urbano: agua potable, drenaje, electricidad, teléfono, alumbrado público, guarniciones, banquetas y calles de concreto hidráulico, servicio de transporte urbano, escuelas, hospitales.- Uso actual: edificación de dos niveles, de los cuales existen en planta baja una casa-habitación con sala comedor, tres recámaras, baño, cuarto de lavar, garaje para tres autos, más local comercial y tres cuartos con baño y cocineta independientes; en el segundo piso existe una casa habitación con tres recámaras. sala comedor, baño cuarto de lavar y terraza que mira al frente, así como tres cuartos independientes cada uno; tipo de construcciones: T-1.- Aéreas habitables y local comercial, T-2.-Garage, pasillos y terraza superior; elementos de construcción: A) Obra negra o gruesa: cimientos: supone zapatas corridas de concreto armado; estructura: muros de carga ligados con castillos y cadenas de concreto armado; muros: de block de concreto (15-20-40); entrepiso: losa de concreto armado de 20 cm; techo: losa de concreto-armado de 20 cm; azotea: con impermeabilizante; B) Revestimientos y acabados interiores: aplanados y plafones: de mortero cemento y arena; lambrines: de azulejo en baños; pisos: de cemento pulido; pintura: escalera: rampa de concreto armado y escalones forjados; fachada: aplanada con mortero cemento-arena y pintada. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 97993, Legajo 1960 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 31 de agosto de 1990.-Con un valor comercial de \$1'030,000.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS 00/100 M.

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate.- Haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los (05) cinco del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 5 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2671.-Junio 25, Julio 2 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 484/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SANTIAGO DE LIRA GRIMALDO ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Esmeralda número 11, lote 29, manzana 31 Fraccionamiento "Bonanza" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 metros con lote número 30; AL SUR en 18.00 metros con lote número 28; AL ORIENTE en 8.00 metros con calle Esmeralda; y AL PONIENTE en 8.00 metros con lote número 20; y con un valor de \$748,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad v a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2672.-Junio 25, Julio 2 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 785/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SERGIO ALBERTO CÁRDENAS ALVARADO Y JUANA IRMA ALVARADO CÁRDENAS ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siquiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Santa Escolástica número 1412, lote 06, manzana 20 Fraccionamiento "Villas de San Miguel III" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 6.50 metros con lote número 46; AL SURESTE en 6.50 metros con calle Santa Escolástica; AL NORESTE en 17.00 metros con lote número 05; y AL SUROESTE en 17.00 metros con lote número 07; y con un valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2673.-Junio 25, Julio 2 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 367/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TEODULA SÁNCHEZ RAMÍREZ ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Quirino Mendoza número 4306, lote 36, manzana 62 Fraccionamiento "Santa Cecilia" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con lote número 17; AL SUR en 7.00 metros con calle Quirino Mendoza; AL ORIENTE en 14.00 metros con lote número 37 y AL PONIENTE en 14.00 metros con lote número 35; y con un valor de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2674.-Junio 25, Julio 2 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 411/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de YOLANDA VÁZQUEZ OCHOA ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Quirino Mendoza número 4430, lote 24, manzana 49 Fraccionamiento "Santa Cecilia" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con lote número 5; AL SUR en 7.00 metros con calle Quirino Mendoza; AL ORIENTE en 14.00 metros con lote número 25; y AL PONIENTE en 14.00 metros con lote número 23; y con un valor de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuvo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2675.-Junio 25, Julio 2 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 359/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ISRAEL AGUILAR PELCASTRE ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Vancouver número 14003, lote 22, manzana 34 Fraccionamiento "Villas de Oradel" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con calle Vancouver; AL SUR en 6.50 metros con lote 43; AL ORIENTE en 17.00 metros con Avenida Milwaukee; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote número 21; y con un valor de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad v a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2676.-Junio 25, Julio 2 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de Junio del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 1536/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESÚS CONTRERAS GARCÍA ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Quirino Mendoza número 4428, lote 25, manzana 49 Fraccionamiento "Santa Cecilia" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con lote número 6; AL SUR en 7.00 metros con colle Quirino Mendoza; AL ORIENTE en 14.00 metros con lote número 26; y AL PONIENTE en 14.00 metros con lote número 24; y con un valor de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como

fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2677.-Junio 25, Julio 2 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 412/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROBERTO DE JESÚS BARONA LEYVA ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Prolongación San Sebastián número 1434, lote 17, manzana 11 Fraccionamiento "Villas de San Miguel III" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 6.50 metros con lote número 50; AL SURESTE en 6.50 metros con calle Prolongación San Sebastián; AL NORESTE en 17.00 metros con lote número 16; y AL SUROESTE en 17.00 metros con lote número 18; y con un valor de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería

General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2678.-Junio 25, Julio 2 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 480/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO

BBVA BANCOMER en contra de BERSAIN RUIZ SOPON ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Houston número 13851, lote 10, manzana 44 Fraccionamiento "Villas de Oradel" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Houston; AL SUR en 6.00 metros con lote 32; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote número 11; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote número 09; y con un valor de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2679.-Junio 25, Julio 2 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó sacara remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 316/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JORGE RIOS VARGAS, apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración del señor CARLOS PIZAÑA RODRÍGUEZ, en contra de PASCUAL AVALOS BANDA Y MARÍA DE JESÚS BERRONES RINCÓN.

Consistente en: predio urbano identificado como lote once, manzana veintidós, colonia satélite, con superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE EN: ocho metros con calle Osa Menor; AL SUR EN: ocho metros con lote cuarenta y cinco; AL ESTE EN: dieciocho metros, con lote doce; y AL OESTE EN: dieciocho metros, con lote diez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 95495, Legajo 1910, municipio de Victoria, Tamaulipas, en fecha 10 de septiembre de 1993.

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES dentro de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el

equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.-DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.-Rúbrica.

2680.-Junio 30 y Julio 7.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00422/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. ANACLETO SÁNCHEZ TRUJILLO Y JUANA INÉS DE LA CRUZ AMAYA ALFARO DE SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Inmueble identificado como finca No. 9945, ubicada en el municipio de Ciudad Madero Avenida El Charro, Fracción B del lote 1, sector 1, sección III, región V, manzana G-10, tipo de inmueble terreno urbano, con superficie de (722) setecientos veintidós metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 38 metros con lote 2, AL SUR en 38 metros con fracción A del propio lote 1, AL ESTE en 19 metros con avenida del charro y AL OESTE en 19 metros con lote 7, el cual tiene los siguientes datos de registro: Número 98, Legajo 986, Sección I, de fecha tres de febrero de 1995 del municipio de Ciudad Madero Tamaulipas, propiedad del demandado Anacleto Sánchez Trujillo.

Siendo postura legal la cantidad \$1'144,666.66 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar. Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA 15 (QUINCE) DE JULIO DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZOILA ALICIA CERDA AMOR.- Rúbrica.

2681.-Junio 30 y Julio 7.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordeno dentro del Expediente 00501/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JOSÉ LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble y construcción dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Vivienda ubicada en calle tulipán número 211, de la manzana 2, condominio 19, vivienda 10, del conjunto habitacional "Villas de Altamira", en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, vivienda número 10. Superficie de terreno 84.62 M2., integrada por los siguientes espacios habitables; planta baja; estancia y comedor, cocina, vestíbulo, medio baño, espacio para cochera y patio de servicio. Planta alta; recámara 1, closet recámara 1, baño, recámara 2, closet recámara 2, escalera y vestíbulo. Consta de un área total construida de 64.52 M2., (conjunto que se considera área privativa). Medidas y colindancias: NORTE: 6.29 m., con el condominio número 20; ESTE: 13.46 m., con vivienda número 9 del mismo condominio; SUR: 6.29 m., con área común del mismo condominio; OESTE: 13.46 m., con vivienda numero 11, del mismo condominio, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes antecedentes de Registró Sección 1, Numero 4,557, Legajo 6092, de Ciudad Altamira, Tamaulipas, de fecha 15 de junio del 2006.

postura legal la cantidad \$223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar, haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA 14 (CATORCE) DE JULIO DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado. - Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, así mismo deberán fijarse en la puerta de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZOILA ALICIA CERDA AMOR.- Rúbrica.

2682.-Junio 30 y Julio 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre el año próximo pasado, ordenó radicar el Expediente Número 00088/2008, relativo a las Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. ABEL CHARLES CAZARES, DELFINO LUNA RAMÍREZ Y ASCENCIÓN GARCÍA ORTIZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Poblado Protacio F. Guerrero del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, denominado Ejido "Protacio F. Guerra" ubicado en el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 568-81-85 Hectáreas, con medidas y colindancias, siguientes: AL NORTE en 2630.00 y 313.00 metros en línea guebrada, 41 con el Ejido Protacio F. Guerra, del Municipio de Ocampo, Tamaulipas; AL SUR en 3660.00 y 1700 metros en línea quebrada, con Sucesión del C. Bardomiano Olvera Moran; AL ESTE con punto de referencia denominado "El Tepehuaje" con terrenos del Ejido "Librado Rivera" del Municipio de Ocampo, Tamaulipas y AL OESTE en 1590.00 metros lineales con terrenos del Ejido Praxedis G. Guerrero" del Municipio de Ocampo, Tamaulipas; desprendiéndose de lo anterior que el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, no tiene forma geométrica regular, si no que es de forma irregular, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal el Estado, del Municipio de Ciudad Ocampo, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Xicoténcatl, Tam., a (4) cuatro días del mes de marzo del dos mil nueve.

El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2735.-Junio 30, Julio 7 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Hipotecario, deducido del Expediente Número 1205/2007, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Vina Olivares, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL" S. A. DE C, V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO

BBVA BANCOMER, en contra de EDGAR IBANGOVICH CAMACHO MENDIVIL.

Consistente en: casa habitación ubicada en calle Loma Alta, número 451 (manzana 111, (lote 2), fraccionamiento Lomas de Calamaco, en Ciudad, Victoria, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con propiedad privada, AL SUR en 7.50 metros con calle Loma Alta, AL ESTE en.22.00 con lote 3, AL OESTE en 22.00 metros con lote 1, con datos de registro ante el Registro Público de la Propiedad, Sección Primera, Número 5038, Legajo 4101, municipio de Victoria, Tamaulipas, fecha 25 de octubre de 2002, finca 21,621. Con un valor comercial de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación y en Periódico Oficial del Estado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS (11:00), en el cual será postura legal la cantidad que cubra el total del valor pericial fijado al mueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 1 de junio del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.-Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2782.-Julio 1 y 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de juicio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00397/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., en contra de ELPIDIO JESÚS AYALA QUINTERO Y MA. DE LOS ÁNGELES ORDUÑA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Valle Bonito Número 176 del Fraccionamiento Residencial del Valle de esta Ciudad, edificada sobre el lote 4, Manzana 21, con superficie de terreno de 105.00 M2 y superficie de construcción de 85.60 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, En 7.00 Mts., Con Calle Valle Bonito.- AL SUR, En 7.00 Mts., con Colonia Ignacio Zaragoza.- AL ESTE, En 15.00 Mts., con Lote 5.- AL OESTE, En 15.00 Mts., con Lote 3.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 342, Legajo 3-007, de fecha 17 de enero de 2006 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2837.-Julio 7 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1129/2007, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPTAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NORMA ALICIA CALVILLO SOTO, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B1, identificado como Lote 43, Manzana 7, Condominio 22, ubicada en la Calle Guanajuato Número 37, del Fraccionamiento Hacienda Los Muros, de esta ciudad, con una superficie de 71.50 M2 (setenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados) de Terreno y 58.00 M2 (cincuenta y ocho metros cuadrados) de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.50 M.L., con Calle Guanajuato; AL SUR en 6.50 M.L., con Lote 4 del Condominio 23; AL ORIENTE en 11.00 M.L., con Lote 44 y, AL PONIENTE en 11.00 M.L., con Lote 42, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 8455, Legajo 2-170, de fecha 07/10/2004, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2838.-Julio 7 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00990/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., contra de ATALO NARTIN SOLIS HERNANDEZ Y LETICIA ESPITIA HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en Privada Puerto Vallarta Número 45, Tipo 81 (Lote 27, Manzana 1 condominio 3) del Fraccionamiento Hacienda Los Portales de esta Ciudad, con superficie de terreno de 71.50 M2 y Superficie de Construcción de 62.52 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, En 11.00 Mts., con Lote 26.- AL SUR, En 11.00 Mts., con Lote 28.- AL ESTE, En 6.50.00 Mts., con Privada Puerto Vallarta.- AL OESTE, En 6.50.00 Mts., con Lote 2 del condominio 4.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3777, Legajo 3-076, de fecha 09 de julio de 2003 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$412,200.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2839.-Julio 7 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 01326/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) iniciado por PATRICIA ISABEL LOURDES SILVA RODRÍGUEZ y continuado por BRENDA CASTILLO ARGUELLLO apoderado general para pleitos y cobranzas en contra de JUAN ACOPA SÁNCHEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 32 (Treinta y dos), Manzana 15 (quince), ubicado en la Calle Dominaciones número 47-b, del Fraccionamiento "Los Ángeles' ubicado en H. Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 102.00 M2 (ciento dos metros cuadrados) cuyos linderos y colindancias son los siguientes: AL NORTE, En 6.00 Mts., colinda con el Lote número 7.- AL SUR, En 6.00 Mts., colinda con calle Dominaciones.- AL ESTE, En 17.00 Mts., colinda con Lote 51.- AL OESTE, En 17.00 Mts., colinda con Lote número 53.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 67710, Legajo 1355, con fecha 10 de febrero de 1997, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA CUATRO Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos por los peritos nombrados para ello.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

2840.-Julio 7 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil nueve, dictado en el Expediente 25/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal, en contra de MA. REYNA BADILLO OLVERA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Rafael Pérez Avalos, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un Terreno Urbano y Construcción de casa habitación ubicado en la Calle Madeira 8 Mz. 17, L-17 Fraccionamiento Valle de Casa Blanca II de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 6.00 mts., con calle Madeira, AL SUR: En 6.00 mts., Con Lote 23 y 24, AL ESTE en 15.00 mts., con lote 18 y AL OESTE: En 15.00 mts., con lote 16, con una superficie total de 90.00 M2., (noventa metros cuadrados), con los siguientes datos de registro:- Sección 1, Inscripción 1189, Legajo de 3 024, de fecha 20 de Febrero de 2002, en este Municipio de Matamoros, Tamaulipas

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno os de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$ 193,100.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIEN 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por perito de la parte actora, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL NIEVE, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2841.-Julio 7 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de junio del año en curso, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta v en Primera Almoneda el siguiente bien: inmueble ubicado en calle Manuel Acuña número 163 esquina con calle laguna Mayran del Fraccionamiento Laguna Reynosa de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 23.00 M., con lote número 41; AL SUR: 23.00 M., con calle laguna de Mayran; AL ORIENTE 12.50 M., con lote número 38; AL PONIENTE. 12.50 m., con calle Manuel Cuña, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 94, Legajo 1094, del año de 1989 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas a nombre de EDUARDO MORALES LIRA, siendo valuado pericialmente el citado inmueble en la cantidad de \$1'086,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 2986/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Sucesorio dentro del mismo promoviendo incidente de ejecución de sentencia de gastos y costas, promovido por EDUARDO MORALES LIRA Y FRANCISCO MORALES LIRA en contra de la sucesión a bienes de EMILIA LIRA CASTILLO por conducto de su representante PETRA CLARA MORALES LIRA CASTILLO, ARTURO IGNACIO MORALES LIRA, JUAN CARLOS MORALES LIRA Y MARÍA EMILIA MORALES LIRA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto deberá publicarse por dos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

2842.-Julio 7 y 16.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente Juicio

radicado bajo el Número de Expediente 01254/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la señora MA. CONCEPCIÓN ELVIRA CORTES VARGAS, de consistente en:

Predio urbano y construcción ubicado en calle C-5 número 222, lote 20, de la manzana 58, del fraccionamiento "Arboledas" del Municipio de Altamira, denominado Tamaulipas, el cual tiene una superficie privativa de terreno de 86.13 M2, y un indiviso de 3.7037% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.12 metros, con el lote 20-A; AL SUR, en 12.68 metros, con el lote 19-A; AL ESTE, en 7.04 metros, con la calle C-5, y AL OESTE, en 7.00 metros, con el lote 5-A.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección 1, Número 1127, Legajo 6023, de fecha 1 de febrero de 2007, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Quedando la hipoteca inscrita en la Sección II, Número 901, Legajo 6019, de fecha 1 de febrero del 2007, del municipio de Altamira, Tamaulipas.-Con un valor comercial fijado por los peritos de \$ 488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble y construcción a rematar.- En la inteligencia de que los Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, deberán ser en días hábiles y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Para lo anterior es dado el presente a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2843.-Julio 7 y 16.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por actuación de fecha uno de junio del año dos mil nueve, en autos del Expediente Número 0180/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. JAVIER MEJIA RIVERA, en contra de HOMERO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y BLANCA ESTELA ZÚÑIGA ROBLEDO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como predio urbano constituido por el lote número seis de la manzana ocho guion "A", de la colonia ampliación de la unidad nacional, de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de trescientos metros cuadrados, y las construcciones de mampostería en el edificadas, con las siguientes medidas lineales y colindancias: AL NORTE, treinta metros, con la mitad norte del mismo lote; AL SUR, treinta metros, con el lote cinco; AL ORIENTE, diez metros, con lote quince; y AL PONIENTE, diez metros, con la calle Pedro J. Méndez, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de

la Propiedad y de Comercio en el Estado, son: Sección I, Numero 5762, Legajo 116, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha catorce de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'282,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado como en la Oficina Fiscal del Estado en Ciudad Madero, Tamaulipas, y en días naturales en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda, audiencia que tendrá verificativo EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal a cantidad que cubra las dos terceras partes del pericial fijado, menos el veinte por ciento de la tasación.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 4 de junio del 2009.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO ROMERO MAR.- Rúbrica.

2844.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de mayo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado Expediente Número 00712/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. LIOVO MEZA ESTRADA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2845.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de junio del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 700/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS ENRIQUE INCLAN MARTÍNEZ denunciado por LUIS ENRIQUE INCLAN MERCADO, ordenando el C. Juez de lo autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación d presente Edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que

dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2846.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha de veinticuatro de junio del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 987/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el señor JOSÉ DE JESÚS FRAGOSO AVILA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2847.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 08 ocho de junio del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 588/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA BARRIOS CASTILLO, quien falleció el 01 primero de mayo de 2009 dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ENRIQUE GUZMAN BARRIOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 11 once días del mes de junio del 2009 do mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2848.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 diecinueve de junio del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 638/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTORIA CERON ZAVALA, quien falleció el 31 treinta y uno de marzo de 2009 dos mil nueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CECILIA ZUMAYA CERÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos tos que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de junio de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2849.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciocho de junio del dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario bienes de LEONARDO LÓPEZ MATA, bajo el Número 00659/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.-Para lo anterior se expide la presente a los veinticuatro días del mes de junio del 200.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2850.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de julio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1026/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora GUADALUPE RODRÍGUEZ MORENO, quien también usaba el nombre de MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MORENO, promovido por JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de julio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2851.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de junio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 933/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor RODOLFO ZAMBRANO CHÁVEZ, promovido por RODOLFO JOSÉ ZAMBRANO GUERRERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2852.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 800/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora RAMONA MONTEMAYOR MADRIGAL

VIUDA DE TREVIÑO, promovido por la C. IRMA TREVIÑO MONTEMAYOR VIUDA DE PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2853.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de mayo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00704/2009, Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de MARÍA BLANCA CAVAZOS GARZA Y JOSÉ GUERRERO O JOSÉ VENTURA GUERRERO DE LEÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

2854.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de abril del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00506/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO RUIZ GALLEGOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de abril del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2855.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 973/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señorita PAULA MELCHOR SÁNCHEZ, promovido por MA. MODESTA MELCHOR SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2856.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha diez de junio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 910/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor LUIS ARMANDO GONZÁLEZ REYNA, promovido por MARÍA GUADALUPE LEMUS NÚÑEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2857.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 261/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONCEPCIÓN CHACON VIUDAD DE VARGAS y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN VARGAS

VARGAS, denunciado por DOLORES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente publíquese un Edicto por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad, convocándose a todos los que en su caso se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presente en el Juicio a deducirlo. En otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Publico, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2858.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de junio del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 837/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MATEO ORTIZ LIMÓN, denunciado por JESÚS MATEO ORTIZ HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo en la junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2859.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 23 de junio del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil nueve, se ordena la radicación del Expediente Número 340/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REFUGIO REYES CADENA, promovido por MIGUEL REYES CADENA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará sin otro particular a que referirme le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2860.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de abril del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 486/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de BERNARDO PINALES SÁNCHEZ denunciado por ZULEMA PINALES AGÜERO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días, después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2861.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo. Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 12 de mayo del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de abril del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 256/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOMITILA SILVA PÉREZ, promovido por la C. MARIO GERARDO CORDERO ZAMORA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2862.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1009/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ CALAZAUS CANTU GUERRA, promovido por la C. DORA ALICIA CANTU GUERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

2863.-Julio 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SR. ISRAEL ULISES LÓPEZ SEGURA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de marzo del año dos mil nueve, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00368/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la señora ALMA PATRICIA FUENTES GARCÍA, en contra del señor ISRAEL ULISES LÓPEZ SEGURA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor ISRAEL ULISES LÓPEZ SEGURA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de abril del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2864.-Julio 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ISABEL ESCALANTE SANTIAGO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto del 08 ocho de diciembre del 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1177/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ANTONIO ALFONSO MOLINA HERNÁNDEZ en contra de Usted.- Así mismo por auto del 05 cinco de marzo del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos, y de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, contrato civil de matrimonio que celebramos con fecha 17 de julio de 1972, ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Veracruz, mismo que quedó asentado en el libro 04, acta número 1052 del citado año, fundándome para ello en la causal prevista por la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil, ya que la demandada y el hoy actor nos encontramos separados desde el día 23 de octubre de 1996. B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen patrimonial por el que se sujetó el contrato civil de matrimonio. C) El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, y se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula en los estrados.

Altamira, Tam., a 11 de marzo del 2009.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.-Rúbrica.

2865.-Julio 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARTE GILBERTO HERNÁNDEZ MORA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 15/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por RITA COVARRUBIAS SAUCEDO en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- 1.- La disolución del vínculo matrimonial que legalmente nos une.
 - 2.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

- El pago de una pensión alimenticia de la sociedad conyugal.
- 4.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2866.-Julio 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. LORENZO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 15 10/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por el C. SEFERINO QUINTERO RODRÍGUEZ y en el que se le reclama los siguientes hechos: A).- Que el inmueble que pretendo usucapir es Inmueble individualizado como lote 25 de la manzana 4 identificado con el número 131 de la Calle Esperanza de la Colonia Unidad y Esfuerzo, ya que en fecha 15 de agosto de 1997, el señor Lorenzo Ramírez Hernández, me vendió dicho bien inmueble obieto de ésta demanda a lo cual en su momento para comprobar que él era el propietario me entregó convenio expedido en esta ciudad por el Movimiento para la Adquisición de Terrenos para la Vivienda, A.C., de fecha 223 de octubre de 1983, y representado en ese momento por SERGIO GARCÍA PEÑA Y MELITON RAMÓN VALLEJO, Presidente y Secretario respectivamente, en el cual en dicho convenio le es adjudicado dicho lote, además de boleta de pagos realizados y las letras de pago realizadas por este mismo, además de que en su fecha firmó carta poder en donde el señor Lorenzo Ramírez Hernández menciona de su puño y letra "por medio de la presente hace constar que yo Lorenzo Ramírez le está vendiendo el terreno número 36, manzana 4 de la Unidad y Esfuerzo", se hace mención por error el C. Lorenzo Ramírez Hernández en dicho documento antes mencionado puso Lote número 36 siendo el correcto el número 25. B).- Así también hago mención que desconozco los datos en el cual se encuentra inscrita dicha propiedad en el Registro Público de la Propiedad y respecto de la clave catastral acudí a la Oficina de Catastro en el cual me informaron que dicho bien inmueble no se encuentra dado de alta, así también hago mención que en diversas ocasiones he intentado comunicarme con él o sus herederos para adquirir el citado inmueble pero a los que me puede hallar. C).- De la misma forma hago de su conocimiento que me presenté en las oficinas del ITAVU (Instituto Tamaulipeco para la Vivienda y Urbanización) en esta Ciudad, para informarme respecto de los requisitos para la escrituración de este bien inmueble, más me

hicieron mención que únicamente lo puede tramitar el C. Lorenzo Ramírez Hernández, que nadie más puede realizar dicho trámite va que a este fue adjudicado dicho bien, a lo cual me di a la tarea de buscarlo sin obtener resultados favorables. D).- De igual manera menciono que no he podido instalar los servicios de luz y agua ya que en las dependencias gubernamentales me solicitan los documentos donde acrediten que soy el propietario, y que de dicho bien inmueble los vecinos y la líder de la colonia me reconoce como propietario ya que conocen del acto que celebramos en su fecha el señor Lorenzo Ramírez Hernández y el que suscribe. E).- Hago mención que el predio en cuestión, al momento de adquirirlo era un lugar abandonado, sin casi utilidad. Por tanto hemos realizado, en primer lugar: Rellenar el inmueble, dado el desnivel que existía con respecto a la calle de casi un metro y treinta centímetros, que es evidente la gran tarea que se tuvo que realizar para poder nivelar el predio con el inmueble. En segundo Lugar, una vez nivelado el terreno, se ha procedido a mantenerlo limpio y en buen estado, cercar el predio con alambres de púas al costado y tejido al frente. También realizamos tareas para mantener la vereda y destronque de árboles, en fin una totalidad de actos de posesión que hoy queremos consagrar de derecho. F). Que, NINGUNA PERSONA, se ha presentado a efectuar actos de titularidad o de dominio sobre el inmueble, así como tampoco NADIE ME HA impedido el goce ininterrumpido y pacifico que venido ejerciendo sobre el inmueble. G).- Que, a la fecha, el predio hoy reclamado es parte esencial de la vida de toda mi familia, y mis hijos y que forma parte del patrimonio matrimonial. Mediante auto del diez de junio del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2867.-Julio 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 1412/2008, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad, promovido por ALFREDO BENJAMN JIMÉNEZ RUIZ, en contra de JESÚS APOLONIO TREVIÑO ZAMACONA Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Con esta fecha el C Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a ocho de diciembre del dos mil ocho.

Visto de nueva cuenta los autos de la promoción reservada folio No. 1575, se prevé lo siguiente.- Téngase por presentado

al Ciudadano ALFREDO BENJAMÍN JIMIÉNEZ RUIZ. con su escrito inicial de demanda y documento anexo, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad, en contra de JESÚS APOLONIO TREVIÑO ZAMACONA Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, desconociendo del primero su domicilio, y el segundo con domicilio ampliamente conocido en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y a quienes reclama los conceptos que menciona en su escrito de demanda-Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01412/2008, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole sabor que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Cesar López de Lara No. 312, despacho 4, Z.C., en Tampico, Tamaulipas, y como asesor al Licenciado Daniel Domínguez Muñoz - Y apareciendo que el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, tiene su domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de aquella Ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en su términos el presente proveído, facultando al Ciudadano Juez exhortado para que le haga saber al demandado que en término del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se le concede tres días más para que conteste la demanda si tiene excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbada de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.-Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 66, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor - Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe - DOS FIRMAS ILEGIBLES -RÚBRICA - DOY FE - Enseguida se hace la publicación de Lev.- CONSTE. L'GBC/L'SSM/sf.- AUTO COMPLEMENTARIO CON ESTA FECHA EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA LIC PROMOCIÓN DE CUENTA.- Altamira, Tamaulipas, a dieciséis de junio del dos mil nueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano ALFREDO BENJAMÍN JIMÉNEZ RUIZ, visto el contenido de su escrito y en atención a su petición, y tomando en consideración que no fue posible la localización del demandado JESÚS APOLONIO TREVIÑO ZAMACONA, como lo solicita, procédase a emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y por cédula que se fije en los estrados del Juzgado por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, y en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de estas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se

mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI, y VII, del Código de Procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- G13C/SSM/sf.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2868.-Julio 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. KARLA ABIGAIL GALAVIZ DE LA CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1122/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C, RAMIRO GARCÍA VILLA, en contra de Usted - Así mismo por auto de fecha 11 once de febrero del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une, con todas las consecuencias legales e inherentes a esa determinación judicial. Esto toda vez que tanto el actor como la demandada nos encontramos ante situaciones que encuadran debidamente con el supuesto jurídico contenido por el artículo 249 Fracción XVIII del Código Civil en vigor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la Puerta del Local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias, simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de febrero del 2009.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.-Rúbrica.

2869.-Julio 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL COBAS SUÁREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1104/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el, Lic. Rafael Rodríguez Salazar apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de MIGUEL ÁNGEL COBAS SUÁREZ, respecto a el pago de la cantidad de \$149,271.96 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y UN PESOS 96/100 M. N.), por concepto de suerte principal, constituido por el capital vencido y el capital vencido anticipadamente.- B).- El pago de la cantidad de \$10,959.78 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios generados a partir de la mensualidad con vencimiento desde el día 10 de octubre de 2007, hasta la correspondiente al día 10 de junio de 2008.- Así como los generados hasta el día 13 de junio del 2008 aplicando los puntos porcentuales pactados en la cláusula sexta del contrato base de la acción, en relación con el apartado IV de la carátula del citado contrato, celebrado entre mi representada y el ahora demandado - C) - El pago de la cantidad de \$987.08 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 08/100 M. N.), por concepto del impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios o normales causados, en los términos de la clausula sexta del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y el ahora demandado.- D).- El pago de la cantidad que se origine por concepto de intereses ordinarios o normales causados a partir del día 14 de junio del 2008, hasta la fecha en que los mismos deban ser pagados, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno, en los términos de la cláusula sexta del contrato base de la acción, en relación con el apartado IV de la carátula del citado contrato, celebrado entre mi representada y el ahora demandado.- E).-El pago de la cantidad que se genere, por concepto de intereses moratorios causados sobre amortizaciones de capital vencidas y no pagadas, desde la correspondiente al día 10 de octubre del 2007, hasta la total liquidación del adeudo, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula séptima del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y el ahora demandado, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno.- F).- El pago de la cantidad de que se genere, por concepto del impuesto al valor agregado sobre los intereses moratorios generados, en los términos de la cláusula séptima del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y el ahora demandado, así como el que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, mismo que se calculara en el momento procesal oportuno.- G).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio promovido por Lic. bajo el Expediente Número 1104/2008, y por proveído de fecha (30) treinta de marzo del actual, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en Tampico, Tam., además de fijarse en la puerta del Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los seis días del mes de abril del dos mil nueve.-

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2870.-Julio 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SAN JUANA ESMERALDA ORTIZ GAUNA Y JAIME ADRIÁN HERNÁNDEZ NAVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, en carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAN JUANA ESMERALDA ORTIZ GAUNA Y JAIME ADRIÁN HERNÁNDEZ NAVA, bajo el Expediente Número 1195/2008, respecto al pago de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de DOS \$102,450.67 (CIENTO MIL **CUATROCIENTOS** CINCUENTA PESOS 67/100 M. N.), por concepto de suerte principal, constituido por el capital vencido y el capital vencido anticipadamente; B).- El pago de la cantidad de \$4,810.35 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M ' N.), por concepto de intereses ordinarios generados a partir de la mensualidad con vencimiento desde el día 3 de marzo del 2007, hasta la correspondiente al día 3 de junio del 2007, así como los generados hasta el día 13 de junio del 2007, aplicando los puntos porcentuales pactados en la clausula sexta del contrato base de la acción, en relación con el apartado IV de la carátula del citado contrato, celebrado entre mi representada y los ahora demandados; C).- El pago de la cantidad, de \$614.64 (SEISCIENTOS CATORCE PESOS 64/100 M. N.), por concepto del impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios o normales causados en los términos de la cláusula sexta del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y los ahora demandados; D).-El pago de la cantidad que se origine por concepto de intereses ordinarios o normales causados a partir del día 14 de junio del 2007, hasta la fecha en que los mismos deban ser pagados, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno, en los términos de la cláusula sexta del contrato base de la acción, en relación con el apartado IV de la carátula del citado contrato, celebrado entre mi representada y los ahora demandados; E).- El pago de la cantidad de \$464.41 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios causados sobre amortizaciones de capital vencidas y no pagadas, desde la correspondiente al día 3 de febrero del 2007, hasta la mensualidad correspondiente al día 3 de junio del 2007, así como los generados hasta el día 13 de junio del 2007, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula séptima del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y los ahora demandados; F). El pago de la cantidad de \$69.66 (SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M. N.), por concepto del impuesto al valor agregado sobre los intereses moratorios generados, en los términos de la cláusula séptima del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y los ahora demandados, así como el que se siga causando hasta la total liquidación del adeudo, mismo que se liquidará en el momento procesal oportuno: G).- El pago de los intereses moratorios causados a partir del día 14 de junio del 2007, y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula séptima del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y los ahora demandados, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno; H).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Y por proveído de fecha veintitrés de febrero del actual, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad Capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los 13 (trece) días del mes de marzo del año dos mil nueve.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2871.-Julio 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. SARAHIT GUADALUPE SILVA VALDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por autos de fechas veintidós de abril del año dos mil ocho y veintiséis de junio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 38/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López y/o Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez, en su carácter de Endosatarios en Procuración, en contra de Usted, y a quien se le notifica los siguientes autos:

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintidós de abril del dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuento, de fecha diecisiete de abril del presente año, que suscriben los C. Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López y/o Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez, en su carácter de endosatarios en procuración de la Empresa SUPER AUTOS ALEMANES, S.A. de C.V., concesionario autorizado VOLKSWAGEN, endoso hecho por el C. ING. HERMILO GUERRA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL con facultades para pleitos y cobranzas de la Empresa mencionado: vistas sus manifestaciones, consecuencia, téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que se acompañan demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL en ejercicio de la ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA a la C. SARAHIT GUADALUPE SILVA VALDEZ, de quien reclama los prestaciones señaladas las letras A, B y C, de su escrito inicial de demanda; por lo que se admite a trámite la demanda, en la vía y forma legal propuesta - REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por medio de este auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la porte demandado SARAHIT

GUADALUPE SILVA VALDEZ, en el domicilio que para tal efecto señala el compareciente en su escrito de cuento, sobre el inmediato pago de lo reclamado en el incisos: A) El pago de la cantidad de \$49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), como suerte principal, B) El pago de los intereses pactados vencidos a razón del 6% seis por ciento mensual y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; y, C) El pago de los gastos y costas así como de honorarios profesionales que se originen de la tramitación del presente negocio; y al no verificarse el pago en el acto de la diligencia, requiérase a la propia demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad que basten para garantizar las prestaciones exigidas, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasara al actor, quedando en su caso, los bienes embargados bajo custodia de la persona que éste último designe.

Por medio de las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan a la mismo, debidamente sellados y confrontados que sean, córrase el traslado de Ley a la parte reo, y emplácesele para que dentro del término de cinco días ocurra ante este Tribunal a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello, dejando además a la porte demandada, copia de la diligencia practicada, tal y como lo previene el artículo 1394 del Código de Comercio en vigor; previniéndola además para que señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que si no lo hace, las subsecuentes aún las personales se les harán por cédula que será fijado en los Estrados de este Juzgado - Así mismo guárdense los documentos originales base de la acción en el secreto del Juzgado y en su lugar déjese copia fotostática certificado.- Se tiene a la porte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su escrito de mérito, y autorizando a los profesionistas que en el mismo señala, a quienes además designa como Asesores Jurídicos.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al C. Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1069, 1075, 1090, 1092, 1094, 1104, 1105, 1391 al 1399, 1401 del Código de Comercio en vigor, 1, 3, 5, 7, 23, 29, 30, 3 1, 150, 151, 152, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con los diversos 4, 40, 68 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletorio a la Materia Mercantil.- Notifíquese Personalmente a la C. SARAHIT GUADALUPE SILVA VALDEZ v cúmplase - Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.-Enseguida se publicó en lista del día y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil, bajo el Número 038/2008.-CONSTE.- OMPL*.- Rúbrica.

AUTO INSERTO

RAZÓN.- Con esta propia fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos, da cuenta al C. Juez del escrito, suscrito por el C. Rolando Moreno Gutiérrez.- DOY FE.- Rúbrica.

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintiséis de junio del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta que suscribe el Ciudadano ROLANDO MORENO GUTIÉRREZ, quien comparece con la personalidad que acredita en autos, y vista su petición y en atención a que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento del domicilio de la porte demandado; en consecuencia y toda vez que los C.C. COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, JEFE DE LA OFICINA FISCAL, REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE DE TELEFONOS DE MÉXICO, REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, dieron la contestación que se les solicito, desprendiéndose de los mismos, que no se dio con el paradero de la parte demandada, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación, de fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado - Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadano Licenciada Sandra Maya Morales, Secretario de Acuerdos adscrita, que autoriza y da fe.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en la lista del día.- CONSTE.-OMPL*.- Rúbrica.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 30 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.-Rúbrica.

2872.-Julio 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOAQUIN MAURICIO RAMÍREZ RUIZ Y

MAYRA VERÓNICA TORRES LIMAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de

JOAQUÍN MAURICIO RAMÍREZ RUIZ Y MAYRA VERÓNICA TORRE LIMAS, reclamándole las siguientes prestaciones: A).-El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como estipula la CLÁUSULA OCTAVA a que se refiere el documento base de la acción, B).- La declaración de hacerse efectiva la hipotecaria materia del CONTRATO OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, en el capítulo de COMPRAVENTA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante; C).- El pago de 184.6560 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$283,871.66 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 66/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II. D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA PRIMERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, misma que a la fecha 27 de febrero del 2007, que corresponde a 10.3100 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$15,849.56 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M. N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para los cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA TERCERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN GARANTÍA HIPOTECARIA, DE estipulaciones inciso C), F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción; G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las que se demandan en este escrito, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en contra de Usted, bajo el Expediente Número 885/2008, y por proveído de fecha 16 (dieciséis) de abril del dos mil nueve, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los veintinueve días del mes de abril del dos mil nueve.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2873.-Julio 7,8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PERSONA MORAL JB TRAYS DE MÉXICO S.A. DE C.V. PRESENTE.

CON ESTA FECHA EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

Altamira, Tamaulipas, a catorce de mayo del dos mil nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano JOSÉ LUIS GALDEANO TREVIÑO. dando cumplimiento a la prevención que se le mando a dar mediante auto de fecha dos de abril del año en curso, y tomando en consideración el informe rendido por la Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Tampico, Tamaulipas, en tal virtud se tiene por presentada al C. JOSÉ LUIS GALDIANO TREVIÑO, promoviendo Juicio Ordinario Civil, de Usucapión en contra de la PERSONA MORAL TRAYS DE MÉXICO S.A. DE C.V., y DEL DELEGADO DE FINANZAS DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, por los hechos y fundamentos que expresa se admite y tramítese, y, apareciendo que se desconoce el domicilio de la PERSONA MORAL JB TRAYS DE MÉXICO S.A. DE C.V., emplácesele por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en los estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días comparezca el Representante legal a dar contestación a la demanda ejercitada en contra de la persona moral demandada, quedando a su disposición la copia de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que se apersone el profesionista que acredite ser representante legal de la persona moral demandada, en la inteligencia de que en caso del que suscrito Juzgado tenga conocimiento del domicilio de la empresa, se dejará sin efecto el emplazamiento por Edictos, ordenándose en el domicilio que se conocimiento del mismo; en cuanto hace al Delegado de Finanzas y de la Tesorería General del Estado, en Cadereyta Nuevo León, gírese atento exhorto al C. Juez competente que sea en Cadereyta Jiménez Nuevo León, para que en auxilio de las labores de este jugado, se sirva emplazar y correr traslado a dicho delegado para que dentro del término de diez días más un día más por razón de la distancia, concurra a este Juzgado a producir contestación si tiene excepciones legales que hacer valer, así mismo se le prevenga de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificación en este Segundo Distrito Judicial, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor el ubicado en calle 20 de noviembre 101 sur de la zona centro de Tampico, Tamaulipas, y como abogado patrono al Licenciado Ricardo Sandoval Zavala.-Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio, 4º, 52,60, 66, 67, 92, 460, 462,463 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien

actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.-CONSTE.- L'GBCIL'SSM/zbm.

Y para su publicación por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, para el emplazamiento a la demandada CARLOTA ZAVALA MARTÍNEZ.- Para lo anterior es dado el presente Edicto a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil nueve.- DOY FE

El C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.-Rúbrica.

2874.-Julio 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUAN PEDRO TURRUBIATES CÁRDENAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL, VOLUNTAD, TRABAJO Y SOLIDARIDAD CAMPESINA.

DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro (24) de Septiembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 1224/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Javier Castro Ormaechea, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DF GARANTÍA Υ **FOMENTO** MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", así también Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA del Estado de Tamaulipas, en contra de su representada, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- A) El pago de la cantidad de \$188,572.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, suma derivada del capital insoluto del pagaré anexo a este escrito inicial de demanda como documento base de la acción.
- B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses normales u ordinarios, vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo expresamente pactados en el documento base de la acción a razón del 15% por ciento anual, mismo que será regulable y liquidado en ejecución de sentencia.
- C) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo expresamente pactados en el documento base de la acción a razón del 22.5% por ciento anual, mismo que será regulable y liquidado en ejecución de sentencia.
- D) El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.
- Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 23 de junio del 2009.- C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.-Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2875.-Julio 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

San Fernando, Tam., a 19 de junio del 2009.

NIDIA TRINIDAD GODOY CEDILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de octubre del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 171/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FIDENCIO AVILA HERNÁNDEZ, en contra de NIDIA TRINIDAD GODOY CEDILLO, ordenándose emplazar a la demandada NIDIA TRINIDAD GODOY CEDILLO, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de Usted, en la Secretaria del Ramo Civil de este Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2876.-Julio 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 1451/2003, relativo al Juicio Ordinario, Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, en, su carácter de apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C. V., en contra de JUAN GARCÍA CASTILLO Y MARGARITA HERNÁNDEZ BRAMBILA.

Mismo que se describe a continuación: un terreno urbano, identificado Comolote 10, de la manzana 28, tercer sector, calle Quintana Roo, número 865, del fraccionamiento Valle de

Aguayo de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 22; AL SUR en 10.00 metros con calle Quintana Roo; AL ESTE en 29,48 metros con lote 11; y AL OESTE en 29.48 metros con lote 9, el cual se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 66748, Legajo 1334, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con fecha 17 de diciembre de 1992, con un valor comercial de \$2'268,000.00 (DOS MILLONES DOS CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL CUATRO (04) DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE (2009), A LAS ONCÈ HORAS (11:00 HRS.), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien, que sirve de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Es dado el presente a los veintidós las del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2877.-Julio 7, 9 y 15.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien mueble embargados en el presente Juicio del Expediente Número 01381/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra de MARGARITO MORALES MARTÍNEZ Y MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ GALVÁN, consistente en:

Bien inmueble con una superficie de 424-22-05 has., colindancias: AL NORTE en 2456.00 m., con punto "La Angostura", AL SUR en 2960.00 m., con la "Cuchulla" del fuste; AL ESTE en 1865.20 m., con el cerro del "Pinoso", AL OESTE en 2960.00 m., con el valle de "San José" de Villa de Casas, Tamaulipas; datos de registro: Sección I, Número 9353, Legajo 194, de fecha 7 de enero de 1965, del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas; con un valor comercial de \$302,629.00 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Entidad y convocando a postores a la Tercera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble para la tercera almoneda así mismo se hace la aclaración de que

aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate en Tercera Almoneda, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo de Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2878.-Julio7, 9 y 15.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 (dieciocho) de junio del año dos mil nueve (2009), dictado en el Expediente Número 441/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Tomas Castañón Aguilar en contra de BLANCA DEYANIRA VALLADARES HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble ubicado en: calle Abasolo, número 915 A, de la Colonia Héroe de Nacozari, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 y 1.00 m., con Jesús Moreno y Prof. Lauro Ismael Valladares Hernández; AL SUR: en 7.00 m., con calle Abasolo; AL ESTE: en 12.55 y 7.45 m., con prop. del Prof. Lauro Ismael Valladares Hernández, y AL OESTE: en 20.00 m., con prop. de los Sres. Pedro Marín y Nicolaza Medina Báez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado: Sección I, Inscripción 6941, Legajo 4-139, del municipio de Victoria, de fecha 2 de diciembre de 2005, con un valor pericial \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO (2009).

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 24 de junio del 2009.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2879.-Julio 7, 9 y 15.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de junio del en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1177/2003, promovido por los Licenciados Arturo Treviño Martínez y Miguel Valdez Revilla en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de ERNESTO VÁZQUEZ RÍOS, RAYMUNDO VALDEZ REVILLA, ABELARDO GONZÁLEZ MURRIETA, NORA IRIS CANTÚ DE LUNA, RAYMUNDO VALDES GARATE, MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARATE, JOSEFINA GARZA DE LA GARZA, JOSÉ MANUEL GUERRA CANTU, ROCÍO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JESÚS PÉREZ VALDES, JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GANETT SALEH GATTAS, MIGUEL VALDES SÁNCHEZ, JOSÉ GONZÁLEZ VALDES Y BLANCA E. RAMÍREZ QUINTERO contra ROGELIO GONZÁLEZ ACHIRICA, RAÚL DIBELLA PRIETO, PEDRO MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ Y JUAN AVIEL BARRERA HINOJOSA, el titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en

Un bien inmueble propiedad de JUAN AVIEL BARRERA HINOJOSA cuyos datos son los siguientes: Lote número 1, de la Colonia del Prado, de la manzana 6, fila primera, con superficie de 112.50 mts2., que se precisan y determinan dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 m.l., con propiedad que se reserva a la vendedora, AL SUR, en 15.00 m.l., con lote número 5, AL ORIENTE, en 7.50 m.l., con el Lote 2, y AL PONIENTE, en 7.50 m.l., con frente a la Calle Emilio Portes Gil, y la construcción existente sobre el citado lote: propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 122188, Legajo 2444, de este Municipio con fecha 23 de septiembre de 1996 y que actualmente se identifica ante la dirección del Registro Público de la Propiedad como finca número 10588 de este Municipio, teniendo como propietario al mencionado JUAN AVIEL BARRERA HINOJOSA en el régimen de sociedad conyugal con la señora MARTHA DELIA FALCON MORENO.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 386,250.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2009.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2880.-Julio 7, 9 y 16.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de junio del en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1177/2003, promovido por los Licenciados Arturo Treviño Martínez y Miguel Valdez Revilla en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de ERNESTO VÁZQUEZ RÍOS RAYMUNDO VALDEZ REVILLA, ABELARDO GONZÁLEZ MURRIETA, NORA IRIS CANTU DE LUNA, RAYMUNDO VALDES GARATE, MIGUEL ANGEL VALDEZ GARATE, JOSEFINA GARZA DE LA GARZA, JOSÉ MANUEL GUERRA CANTU, ROCIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JESÚS PÉREZ VALDES, JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GANETT SALEH GATTAS, MIGUEL VALDES SÁNCHEZ, JOSÉ GONZÁLEZ VALDES Y BLANCA E. RAMÍREZ QUINTERO CONTRA ROGELIO GONZÁLEZ ACHIRICA, RAÚL DIBELLA PRIETO, PEDRO MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ Y JUAN AVIEL BARRERA HINOJOSA, el titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un bien inmueble propiedad de RAÚL DIBELLA PRIETO, cuyos datos son los siguientes Lote número 2, de la manzana M de la Colonia Valle Alto de esta Ciudad, con superficie 600.00 mts.2., de terreno urbano que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 m.l., con el lote siete, AL SUR, en 20.00 m.l., con Calle Lago de Chapala, AL ORIENTE, en 30.00 m.l., con el Lote 3, y AL PONIENTE, en 30.00 m.l., con el lote uno y la construcción existente sobre el citado lote: propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 38331, Legajo 767, de este Municipio con fecha cuatro de junio de 1986 y que actualmente se identifica ante la dirección del Registro Público de la Propiedad como finca número 8111 de este Municipio.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'030,000.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2009.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2881.-Julio 7, 9 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00269/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (AdPerpetuam), promovidas por JESÚS GASPAR SALDAÑA, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; diecinueve (19) de junio de dos mil nueve (2009).

Por recibido en fecha diecisiete de los corrientes, escrito v documentos anexos, téngase a JESÚS GASPAR SALDAÑA, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuaderno de Prevención Número 00019/2009, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha quince de junio del presente mes v año: por lo que en atención a lo anterior, se le tiene por cumplida la prevención realizada en proveído del quince de los corrientes, y; en consecuencia, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00269/2009.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado Norte, con propiedad de la Iglesia San Juan de los Lagos, de Congregación El Abra; por conducto de su Representante Legal Sur, por el lado Este, con Inés Balladares y al Oeste, con Andrés Gaspar Torres y Rogelio Medrano, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, el DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS; quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente, previniéndosele a promovente para que señale el domicilio de los colindantes, así como también para que exhiba el total de las copias de traslado para el correspondiente emplazamiento.

Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, debiendo el diligenciario de este Tribunal fijar los avisos correspondientes en la Oficina fiscal y Presidencia Municipal, de esta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Hidalgo número 518 sur de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los Licenciados Luis Perfecto Torres Hinojosa y Luis Enrique Torres de León, a quienes designa como sus abogados patronos.- Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO ACTUAL, para la práctica de la diligencia presente proveído - NOTIFÍQUESE ordenada en el PERSONALMENTE A INÉS BALLADARES, ANDRÉS GASPAR TORRES, ROGELIO MEDINA Y A LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 2391, 2392 del Código Civil en vigor.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES .-SECRETARIO - RÚBRICAS - Se publicó en lista de hoy -CONSTE. - SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: 00269/2009.

Cd. Mante, Tam., a 24 de junio del 2009.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

2882.-Julio 7, 16 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho del mes de junio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 59/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información y Dominio, promovidas por JUAN LUCIO CONTRERAS ROJAS, sobre un bien ubicado en el Municipio de Bustamante, Tamaulipas, mismo que es: Un inmueble denominado "'El Zacatonal" ubicado en el ejido las Albercas Municipio de Bustamante, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1,443.88 metros lineales con Cañón El Gigante; AL SUR, en 1,514.895 metros con las Margaritas; AL ESTE, en 0.00 en vértice; y AL OESTE, en 366.07 metros con Luis Huerta.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de ésta población, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 19 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2883.-Julio 7, 16 y 28.-3v1.

TOTAL ACTIVO

\$205,652.00

LA YOLANDA, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

	Tam.

	ιαπρι	co, raiii.	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	205,652.00	ACREED, DIVERSOS	288,954.00
		IMPUESTOS POR PAGAR	68,214.00
TOTAL ACT. CIRCULANTE	\$205,652.00	TOTAL PASIVO CIRUCLANTE	\$357,168.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	\$50,000.00
		APORT CON DERECHO A RETIRO	484,000.00
		RESULTADO DEL EJERC ANT.	(425,848.00)
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	(259,668.00)
		TOTAL PASIVO CONTABLE	\$(151,516.00)

Tampico, Tam., a 28 de abril del 2009.

\$205,652.00 TOTAL PASIVO + CAPITAL

Liquidador.

MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTALVO ROJAS.

Rúbrica.

LA YOLANDA, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

Tampico. Tam.

INCDECOC	
INGRESOS	
OTROS INGRESOS	97,500.00
TOTAL INGRESOS	\$97,500.00
COSTO DE OBRA	\$ -
INVETARIO	\$ -
MANO DE OBRA	\$ -
MATERIALES	\$ -
GATOS INDIRECTOS DE OBRA	\$ -
INVENTARIO FINAL	\$
UTILIDAD BRUTA	97,500.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	 \$357,168.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	 \$(259,668.00)

Tampico, Tam., a 28 de abril del 2009.

Liquidador.

MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTALVO ROJAS.

Rúbrica.

2476.-Junio 16, 25 y Julio 7.-3v3.

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL II S DE RL DE CV ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE FEBRERO 2009 (CIFRAS EN PESOS)

	2009
ACTIVO	
Circulante	
Efectivo	\$ 2,224,052
Partes relacionadas	3,684,134
Impuestos por recuperar	71,164
Otras cuentas por cobrar	23,004
Seguros pagadas por anticipado	492,572
Total Activo Circulante	\$ 6,494,928
No Circulante	
Activo Fijo Neto Cargos y Gastos Diferidos	\$
Total Activo No Circulante	\$ -
Total Activo	\$ 6,494,928
PASIVO	
A Corto Plazo	
Proveedores	\$ 225,872
Acreedores diversos	541,150
Partes relacionadas	-
Obligaciones Laborales	2,614,265
Otras cuentas por pagar	
Impuestos por pagar	 2,554,403
Total Pasivo	\$ 5,935,690
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	\$ 3,000
Capital social proveniente de Capitalización	-
Resultados acumulados ejercicios ant.	491,769
Reserva Legal	-
Utilidad neta del ejercicio	 64,469
Total Capital Contable	\$ 559,238
Total Pasivo más Capital Contable	\$ 6,494,928
	 0

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL II S DE RL DE

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE FEBRERO DEL 2009

(CIFRAS EN PESOS)

	2009		
Ingresos por servicios	\$ 5,275,231		
Otros ingresos			
Total de ingresos	\$5,275,231		
Gatos generales	\$5,116,898		
Utilidad de operación	\$ 158,333		
Impuestos a la utilidad:			
Impuesto sobre la renta	\$60,573		
Impuesto IETU	33,291		
Utilidad neta del ejercicio	\$64,469		

Representante Legal.

MAYRA MAYELA TANGUMA PADILLA.

Rúbrica.

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL II S DE RL DE CV

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE FEBRERO DEL 2009

(CIFRAS EN PESOS)

	2009
Operación:	
Utilidad neta del ejercicio	\$64,469
Aumento o disminución en:	
Cuentas por cobrar	629,138
Pagos anticipados	144,160
Proveedores y otros pasivos	(668,404)
Recursos generados por la operación	\$169,363
Aumento a efectivo e inversiones temporales	\$169,363
Efectivo e inversiones temporales:	
Al principio del período	\$2,054,689
Al final del período	2,224,052
	\$(169,363)

Representante Legal.

MAYRA MAYELA TANGUMA PADILLA.

Rúbrica.

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL II S DE RL DE CV ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE FEBRERO 2009 (CIFRAS EN PESOS)

	APITAL OCIAL		SERVA EGAL	O PE	IDAD NETA RDIDA DEL ERCICIO	ACU	LIDADES MULADAS ERC. ANT.	ACUM	DIDAS JLADAS C. ANT.	٦	TOTAL
Saldos al 31 de diciembre de 2007	\$ 3,000			\$	448,339	\$	-	\$	-	\$	451,339
Traspaso de la utilidad del ejercicio 2007					(448,339)		448,339				0
Utilidad neta de 2008					43,430						43,430
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$ 3,000	\$	-	\$	43,430	\$	448,339	\$	-		494,769
Traspaso de la utilidad del ejercicio 2008					(43,430)		43,430		-		0
Pago de dividendos											0
Utilidad neta de 2009		-4			64,469						64,469
Saldos al 28 de febrero de 2009	\$ 3,000	\$		\$	64,469	\$	491,769	\$	-	\$	559,238

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL S DE RL DE CV ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE FEBRERO 2009 (CIFRAS EN PESOS)

·	2009				
ACTIVO					
Circulante					
Efectivo	\$	334,581			
Partes relacionadas		9,875,118			
Impuestos por recuperar		8,991,716			
Otras cuentas por cobrar		275,787			
Seguros pagadas por anticipado		1,028,299			
Total Activo Circulante	\$	20,505,501			
No Circulante					
Activo Fijo Neto	\$				
Cargos y Gastos Diferidos					
Total Activo No Circulante	\$				
Total Activo	\$	20,505,501			
PASIVO					
A Corto Plazo					
Proveedores	\$	1,747,346			
Acreedores diversos		1,751,159			
Partes relacionadas		6,166,702			
Obligaciones Laborales					
Otras cuentas por pagar		-			
Impuestos por pagar		908,789			
Total Pasivo	\$	10,573,995			
CAPITAL CONTABLE					
Capital social	\$	3,000			
Capital social proveniente de Capitalización		6,629,340			
Resultados acumulados ejercicios ant.		2,991,573			
Reserva Legal		-			
Utilidad neta del ejercicio		307,593			
Total Capital Contable	\$	9,931,506			
Total Pasivo más Capital Contable	\$	20,505,501			
		-			

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL S DE RL DE CV ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE FEBRERO DEL 2009

(CIFRAS EN PESOS)

	2009
Ingresos por Maquila	\$9,497,220
Otros ingresos	
Total de ingresos	\$9,497,220
Gatos generales	9,072,608
Utilidad de operación	\$424,612
Costo Integral de Financiamiento	\$661
Impuestos a la utilidad:	
Impuesto sobre la renta	\$117,681
Utilidad neta del ejercicio	\$307,593

Representante Legal.

MAYRA MAYELA TANGUMA PADILLA.

Rúbrica.

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL II S DE RL DE CV

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE FEBRERO DEL 2009

(CIFRAS EN PESOS)

	2009)
Operación:		
Utilidad neta del ejercicio	\$307	,593
Aumento o disminución en:		
Cuentas por cobrar	74,903	,788
Pagos anticipados	42	,445
Proveedores y otros pasivos	(75,581,	448)
Recursos generados por la operación	\$ (327,	622)
Aumento a efectivo e inversiones temporales	\$ (327,	622)
	\$	0
Efectivo e inversiones temporales:		
Al principio del período	\$622	,202
Al final del período	\$334	,581
	\$327	,622

Representante Legal.

MAYRA MAYELA TANGUMA PADILLA.

Rúbrica.

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL S DE RL DE CV ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE FEBRERO 2009 (CIFRAS EN PESOS)

	CAPITAL SOCIAL	ESERVA LEGAL	0 P	LIDAD NETA ERDIDA DEL JERCICIO	AC	TILIDADES UMULADAS IERC. ANT.	ACUM	RDIDAS IULADAS RC. ANT.	TOTAL
Saldos al 31 de diciembre de 2007	\$ 6,632,340		\$	680,804	\$	-	\$	-	\$ 7,313,144
Traspaso de la utilidad del ejercicio 2007				(680,804)		680,804			0
Utilidad neta de 2008				2,310,769	N.				2,310,769
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$ 6,632,340	\$ -	\$	2,310,769	\$	680,804	\$	-	9,623,913
Traspaso de la utilidad del ejercicio 2008				(2,310,769)		2,310,769		-	0
Pago de dividendos									0
Utilidad neta de 2009				307,593					307,593
Saldos al 28 de febrero de 2009	\$ 6,632,340	\$	\$	307,593	\$	2,991,573	\$	-	\$ 9,931,506

Representante Legal.

MAYRA MAYELA TANGUMA PADILLA.

Rúbrica.

2477.-Junio 16, 25 y Julio 7.-3v3.